



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

SECRETARÍA

Liquidación de costas procesales a cargo de las demandadas **LORENA VIVIANA LOAIZA ROJAS y LUZ ELENA ROJAS URIBE** en favor de la demandante GLORIA PATRICIA LONDOÑO QUINTERO.

Agencias en derecho Un salario mínimo	\$908.526.00
Envío citación LORENA VIVIANA	\$ 10.000.00
Poliza judicicia casución constituida	<u>\$ 43.245.00</u>
Total	\$961.771.00

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 822929

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ALBA YANETH BETANCOURT GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **24328292** y la tarjeta de abogado (a) No. **105802**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2020 00472 00
ASUNTO	APRUEBA COSTAS

Toda vez que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a Derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del C. G del P.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P. se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante, a la abogada **ALBA YANETH BETANCUR GIRALDO** portadora de la C.C 24.328.292 T.P. 105802 expedida por el C. S. de la J., en los términos del poder de sustitución.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 201 fijado el 6 de diciembre de 2.021 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d19db191a1f8ff839e7ed29ab79ec7486a919796d6663094b06bb5716ce6bb**

Documento generado en 03/12/2021 04:12:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>